

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 32 DE 24 DE ENERO DE 2007, FIJASE EL TEXTO REFUNDIDO COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL REGLAMENTO ESPECIAL PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.**

COPIAPÓ, junio 14 de 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 133

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N° 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N° 338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública, la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría general de la república y Decreto UDA N°010, de 2000 y sus modificaciones:

**CONSIDERANDO:**

La Prov. N° 418 de 13 de junio de 2017, del Sr. Rector de la Universidad de Atacama.

**RESUELVO:**

**1º MODIFICASE Y FIJASE** el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento Especial para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, en los términos que a continuación se indica:

**TEXTO REFUNDIDO**

**REGLAMENTO ESPECIAL PARA OPTAR AL GRADO DE**

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS**

**(Resolución Exenta N° 32 de 24 de enero de 2007)**

**I.- SE INTRODUCE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES EN EL TÍTULO PRIMERO "DEL EGRESO Y DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS"**

**1. MODIFÍCASE EL ARTÍCULO 1º EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

a) Agregase, en el inciso final, que pasa a ser inciso segundo, luego del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase:

"No obstante, mediante resolución fundada del Decano, previo informe del Director del Departamento, se podrá revalidar el derecho a dar examen de grado en cuarta oportunidad, por una única vez, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

1°. No tener más de cinco años de egreso, contados a la fecha de la solicitud; y

2°. Cursar previamente el curso de preparación de examen de grado que determine la Subdirección del Departamento, cumpliendo con un porcentaje de asistencia no inferior al 90%.



b) Agrégase, el siguiente inciso final: "El examen de grado por cuarta oportunidad deberá rendirse obligatoriamente dentro de un año, contado desde la fecha en que se dictó la resolución que lo autoriza".

**2. MODIFÍCASE EL ARTÍCULO 4° EN EL SIGUIENTE SENTIDO:**

Reemplázase la frase "se iniciará el primero de abril y terminará el 30 de noviembre de cada año" por "se desarrollará entre los meses de marzo a enero inclusive".

**3. MODIFÍCASE EL ARTÍCULO 6° EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

a) Sustitúyase, en el inciso primero, la expresión "Cedularios" por "temarios"; y

b) Reemplázase, en el inciso primero, la frase "los Consejos de Departamentos de Derecho Privado y Público, respectivamente" por "el Consejo de Departamento de Ciencias Jurídicas".

**II.- SE INTRODUCE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN EN EL TÍTULO FINAL**

**1. DEROGASE EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 17.**

**III.- SE AGREGAN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**Artículo Primero:** Aquellos alumnos que a la fecha de la presente modificación, cuenten con Resolución que autoriza rendir examen de grado por cuarta oportunidad, deberán hacer efectivo este derecho durante el período académico 2017. De no rendir el examen en el período establecido, se entenderá precluído el derecho.

**Artículo Segundo:** Los alumnos cuya fecha de egreso sea anterior al año 2012, podrán solicitar rendir examen por cuarta oportunidad sin cumplir con el límite de fecha de egreso, siempre que la solicitud se presente antes del 31 de diciembre de 2017 y cumpliendo los demás requisitos establecidos en el artículo 1° de este Reglamento.

**IV.- FÍJASE EL SIGUIENTE TEXTO REFUNDIDO COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL REGLAMENTO ESPECIAL PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS:**

**TITULO PRIMERO**

**DEL EGRESO Y DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR AL GRADO DE**

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS**

**Artículo 1°.- Calidad de egresado.** Tendrá la calidad de alumno egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Atacama el alumno que haya aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios respectivo.

La calidad de egresado de la Carrera de Derecho se pierde si se reprobare el examen de grado en tercera oportunidad, conforme las normas del presente reglamento. No obstante mediante Resolución fundada del Decano, previo informe del Director del Departamento, se podrá revalidar el derecho a dar examen de grado en cuarta oportunidad, por una única vez, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

1°. No tener más de cinco años de egreso, contados a la fecha de la solicitud; y

2°. Cursar previamente el curso de preparación de examen de grado que determine la Subdirección de la Carrera, cumpliendo con un porcentaje de asistencia no inferior al 90%.



El examen de grado por cuarta oportunidad deberá rendirse obligatoriamente dentro de un año, contado desde la fecha en que se dictó la Resolución que lo autoriza.

**Artículo 2°.-** *Requisitos para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas.* Para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, los egresados de la Carrera de Derecho deberán aprobar el examen de grado y la tesis de licenciatura, de acuerdo a las normas de este reglamento.

## TITULO SEGUNDO

### DEL EXAMEN DE GRADO

**Artículo 3°.-** *Requisitos para rendir el examen de grado.* Para poder rendir el examen de grado se requiere:

- a) Haber egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Atacama.
- b) Estar matriculado en el año académico en que el alumno pide hora para rendir el examen de grado, y no tener lagunas de matrículas impagas en años anteriores.
- c) No tener deudas con la Universidad por cualquier concepto, y
- d) Cumplir los demás requisitos establecidos en el Reglamento.

**Artículo 4°.-** *Temporada de examen de grado.* La temporada para rendir examen de grado se desarrollará entre los meses de marzo a enero inclusive. La rendición del mismo será organizada por el Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

**Artículo 5°.-** *Solicitud de fecha de examen.* El alumno egresado deberá requerir en forma escrita al Decano, a través del Secretario de la Facultad, autorización para rendir examen de grado solicitando además se le fije fecha. El Secretario de la Facultad llevará registro completo de dichas solicitudes.

El Secretario de la Facultad, llevará un listado calendarizado de los egresados inscritos para rendir su examen en el que se indicará la fecha en la que se realizará el sorteo de cédula, todo lo cual se comunicará al egresado interesado. No podrán rendir examen de grado más de tres egresados en un mismo día.

**Artículo 6°.-** *Examen de Grado.* El examen de grado será una interrogación oral, pública y solemne, que versará sobre los grandes tópicos de las cátedras de Derecho Civil y de Derecho Procesal conforme a las materias incluidas en los temarios aprobados por el Consejo de Departamento de Ciencias Jurídicas, y una "cédula".

La "cédula" versará sobre un tema específico que el alumno sortee, solo respecto de las asignaturas de Derecho Constitucional y Derecho Penal, a elección del egresado, decisión que comunicará al momento de solicitar fecha para su examen de grado. En la oportunidad que el Secretario de la Facultad le comunique, la que no podrá ser menos de quince, ni más de veinte días corridos anteriores a la fecha de examen de grado.

Al momento del sorteo del tema de "cédula", el Secretario comunicará al egresado los profesores de la carrera que integraran la Comisión Examinadora. Si existiere más de un profesor disponible por asignatura para poder integrar comisión, el Secretario también procederá a sortear los mismos. Una vez en conocimiento de los(as) profesores (as) que se encuentren disponibles para integrar comisión examinadora el (la ) estudiante tendrá derecho, previo al sorteo, a recusar



a un (una) académico(a) en Derecho Civil y otro(a) en Derecho Procesal, sin que resulte necesario para ello la expresión de una causa o fundamento.

El Secretario de la Facultad, mantendrá un listado de temas de cada una de las asignaturas de cédula para efectos de proceder a su sorteo.

**Artículo 7°.- Orden y ritualidad del examen.** El orden y ritualidad del examen de grado será el que sigue:

1°.- Exposición por parte del egresado del tema de cédula sorteado. Para estos efectos, el egresado dispondrá de un término de no más de 05 minutos. Este plazo, puede ser interrumpido por el Presidente de la Comisión o por el profesor examinador de la cédula. Al momento de interrumpirse la exposición, el Presidente de la Comisión invitará al egresado a responder las preguntas que le formulará el profesor de cédula;

2°.- Se procederá a la examinación del tema de la cédula sorteado. El profesor de cédula, sólo podrá hacer preguntas relativas a la temática preparada por el egresado;

3°.- Aprobada que fuera la cédula, el Presidente de la Comisión invitará al egresado a responder las preguntas que le formulará el profesor de Derecho Civil; y

4°.- Aprobada que fuere la asignatura de Derecho Civil, el Presidente de la Comisión invitará al egresado a responder las preguntas que le formulará el profesor de Derecho Procesal.

El Presidente de la Comisión, controlará el tiempo de cada examinación la que no podrá ser superior a quince minutos por cada integrante de la comisión.

De lo obrado, se levantará acta firmada por los integrantes de la comisión, en la que se indicará la fecha de realización del examen, el nombre completo del egresado, la integración de la comisión, el resultado en cada asignatura y la hora de inicio y de término del examen.

**Artículo 8°.- Calificación del examen de grado.** Para la calificación del examen de grado, se tomará especialmente en cuenta el perfil de egreso declarado y, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Cada una de las asignaturas examinadas, incluida la cédula, se evaluarán por el profesor examinador respectivo en forma independiente, con nota de uno a siete. La nota mínima de aprobación será cuatro;

b) Cada profesor se limitará, al final de su respectiva ronda de preguntas, a indicar al Presidente de la Comisión si el alumno ha aprobado o no la asignatura, manteniendo en reserva la calificación, en caso de aprobación, hasta el término del examen;

c) El alumno deberá aprobar cada una de las asignaturas rendidas, por lo que sólo se examinará el siguiente ramo, si aprobare el anterior; y

d) Si se reprobare alguna de las asignaturas de las comprendidas en la examinación, el Presidente declarará terminado el examen y reprobado el mismo.

**Artículo 9°.- Comisión Examinadora.** La comisión de examen de grado, estará integrada por:

a) El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, quien será su presidente y ministro de Fe. A falta del Decano, presidirá el académico jornada completa que designe el Decano al efecto. El Presidente de comisión, deberá hacer respetar las normas de este reglamento y velará por el orden en la sala. Comunicará a la audiencia, al inicio de cada examen, el nombre completo del egresado, el tema de cédula sorteado, y el nombre de los académicos que integran la comisión;

b) El profesor examinador de la cédula;

c) El profesor examinador de Derecho Civil; y



d) El profesor examinador de Derecho Procesal.

**Artículo 10.- Sanción por inasistencia.** El egresado que no se presentare al sorteo del tema de cédula o a su examen de grado, se le tendrá por reprobado. El egresado podrá posponer la fecha asignada para su examen, mediante solicitud escrita dirigida al Secretario de la Facultad hasta el día hábil anterior a aquel en que deba sortear su tema de cédula.

### TITULO TERCERO

#### DE LA TESIS DE LICENCIATURA

**Artículo 11.- Tesis de Licenciatura.** Para los efectos de esta reglamentación, se entenderá como tesis el trabajo realizado conforme a las normas de este título.

El proyecto de tesis será aquel desarrollado por un alumno para aprobar la asignatura de "Metodología de la Investigación Jurídica".

Para los efectos de determinar los temas en que versarán los proyectos de tesis, el Consejo de Carrera formulará anualmente un listado de materias y temáticas, entre las cuales los alumnos podrán optar.

Esta asignatura sólo podrá ser cursada por alumnos pertenecientes al quinto nivel de la carrera.

**Artículo 12.- Elaboración y aprobación de la Tesis de Licenciatura.** El desarrollo del proyecto de tesis de licenciatura tendrá lugar en la asignatura denominada "Elaboración de Tesis de Grado", conforme a las siguientes reglas:

- Para la elaboración de la tesis se asignará por el Director de Departamento de Ciencias Jurídicas, a cada estudiante, un profesor guía jornada u honorario, cuya función será orientar y supervisar el trabajo del alumno, conforme a un calendario convenido al inicio de las actividades para cuyos efectos el profesor guía deberá fijar un horario de atención de tesis de una hora semanal como mínimo".

- Cada profesor podrá guiar un máximo de cuatro tesis en cada año académico si es profesor jornada completa y dos en caso de ser profesor a honorarios".

- Para los efectos de la evaluación, el calendario deberá considerar dos evaluaciones parciales cuya ponderación será de 20% cada una y que constituirán el 40 % de la nota final de la asignatura que se aplicarán conforme al avance demostrado en el proceso de elaboración del trabajo, de acuerdo a pautas que proveerá el profesor de la asignatura de Elaboración de tesis. Las fechas de las evaluaciones serán fijadas por la Subdirección del Departamento.

- Terminada la tesis el profesor guía emitirá un informe en el que dará cuenta de la forma en que el alumno desarrolló su trabajo, de los méritos y defectos de éste, asignándole una nota.

- La nota de presentación a examen de la asignatura, será el promedio que resulte de las notas parciales ponderadas en un 40 % y la nota del informe final, conforme a las pautas de evaluación elaboradas por el profesor de la asignatura Elaboración de Tesis, ponderada en un 60%, la que en todo caso deberá ser igual o superior a 4.0 para tener derecho a examen, tanto en temporada ordinaria como extraordinaria. Esta asignatura no será eximible.

- El examen de la asignatura consistirá en una exposición oral y pública, que hará el alumno acerca de los resultados de su trabajo investigativo, ante una comisión integrada por el profesor guía y dos profesores designados por el Director de Departamento. Presidirá la Comisión el profesor de mayor jerarquía.

- Este examen tendrá por objeto verificar el grado de conocimiento del alumno acerca del tema abordado en su trabajo, y su capacidad de exponerlo públicamente de manera oral, de acuerdo a la pauta de evaluación que será entregada al inicio del curso.



- La nota final de la asignatura será el promedio que se obtenga entre la nota de presentación y la nota obtenida en el examen, ponderadas en un 60 % y 40% respectivamente. Esta nota será a su vez la nota de la tesis de licenciatura.

- Una vez aprobada la asignatura de Elaboración de Tesis de Grado, el alumno deberá entregar al Secretario de Facultad tres copias empastadas de la misma, y un respaldo electrónico.

- Para los efectos de esta asignatura, existirán dos temporadas de exámenes, las que serán fijadas administrativamente por el Sub Director de Departamento.

**Artículo 13.-** *Reprobación de la Tesis de Licenciatura.* En los casos en que el alumno repruebe la asignatura de Elaboración de Tesis, se podrá inscribir la asignatura en segunda oportunidad en el año académico siguiente.

En este caso, el alumno podrá desarrollar el mismo tema de investigación, para cuyos efectos actuará como guía el profesor ya designado en el período académico anterior o bien, podrá solicitar la designación de un nuevo guía, cuestión que será resuelta por el Director de Departamento.

En aquellos casos en que alumno solicite desarrollar un proyecto distinto, deberá presentarlo al profesor de la asignatura de metodología de investigación Jurídica para su aprobación, previa autorización del Director de Departamento. Una vez aprobado el nuevo proyecto de tesis, el Director de Departamento asignará nuevo Profesor Guía.

**Artículo 14.-** *Requisitos formales.* Los requisitos de forma del proyecto y de la tesis de licenciatura, incluyéndose los de citas, bibliografía, orden de exposición y demás de la misma naturaleza, serán establecidos por resolución del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de acuerdo a las Reglas de Presentación de Proyectos de Tesis de Licenciatura y de Tesis de Licenciatura que formulen los Directores de Departamento previo informe favorable del Consejo de Facultad.

#### TITULO CUARTO

##### DEL EXPEDIENTE DE LICENCIATURA

**Artículo 15.-** *Expediente de Licenciatura.* El Decano de la Facultad a través del Secretario de la misma, formara un expediente de cada candidato al grado de licenciado en ciencias jurídicas, que contendrá:

- a) El certificado del Secretario de la Facultad de aprobación de la tesis de licenciatura y de la recepción de los ejemplares empastados de la misma;
- b) El acta de aprobación del examen de grado;
- c) Certificado de honorabilidad y conducta del egresado, emitido por el Decano; y
- d) Los demás antecedentes y requisitos que exija la Secretaria de Estudios de la Universidad de Atacama, conforme la normativa universitaria vigente.

Con el mérito del presente expediente, la Secretaría General de la Universidad de Atacama tramitará el Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, que conferirá el Rector.

**Artículo 16.-** *Nota final de Licenciatura y de la certificación del grado académico.* La nota final de licenciatura será el promedio entre los siguientes valores:

- a) El promedio final de egreso, incluyendo la nota del ramo de metodología de la investigación jurídica;
- b) La calificación de la tesis de licenciatura; y



c) La calificación del examen de grado.

El grado de licenciado en ciencias jurídicas, constara en los certificados extendidos por el Secretario General de la Universidad de Atacama, conforme la normativa universitaria vigente. El Diploma respectivo se entregará previo pago de los impuestos que conforme la normativa universitaria corresponda pagar.

#### TITULO FINAL

**Artículo 17.- Aplicación y vigencia.** El presente Reglamento Especial entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

**Artículo 18.- Reglamento anterior.** Sin perjuicio de las disposiciones transitorias de este reglamento, déjese sin efecto la Resolución Exenta N°354 de fecha 21 de junio de 2000 que estableció REGLAMENTO ESPECIAL PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo Primero:** Aquellos alumnos que a la fecha de la presente modificación, cuenten con Resolución que autoriza rendir examen de grado por cuarta oportunidad, deberán hacer efectivo este derecho durante el período académico 2017. De no rendir el examen en el periodo establecido, se entenderá precluído el Derecho.

**Artículo Segundo:** Los alumnos cuya fecha de egreso sea anterior al año 2012, podrán solicitar rendir examen por cuarta oportunidad sin cumplir con el límite de fecha de egreso, siempre que la solicitud se presente antes del 31 de diciembre de 2017 y cumpliendo los demás requisitos establecidos en el artículo 1° de este Reglamento.

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*



**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General

CAM/ASO/EPE/cha

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Dirección de Pregrado
- Secretaría General
- Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
- Decretación
- Oficina de Partes.



**CELSO ARIAS MORA**  
Rector

